DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14456
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER: 2020ER2633

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Yuli Delgado González				**SOLICITANTE:** Álvaro Sánchez Calvera Gestión de Requerimientos Ciudadanos- Personería de Bogotá D.C.
CAT	14	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 20 de 2020	**HORA:**	11:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 90A sur No. 0–75	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1: 96793.27 Y1: 89314.80
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Alfonso López (Sector Charala)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	35 m^2
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS** 0 **ADULTOS**	2 **MENORES** 1
CHIP:	AAA0145FPLW	**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA:	75 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR - 37099

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C, (Acuerdo 20/95).

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo por Inundación/ Encharcamiento/ Falla Funcional.

6. LOCALIZACIÓN

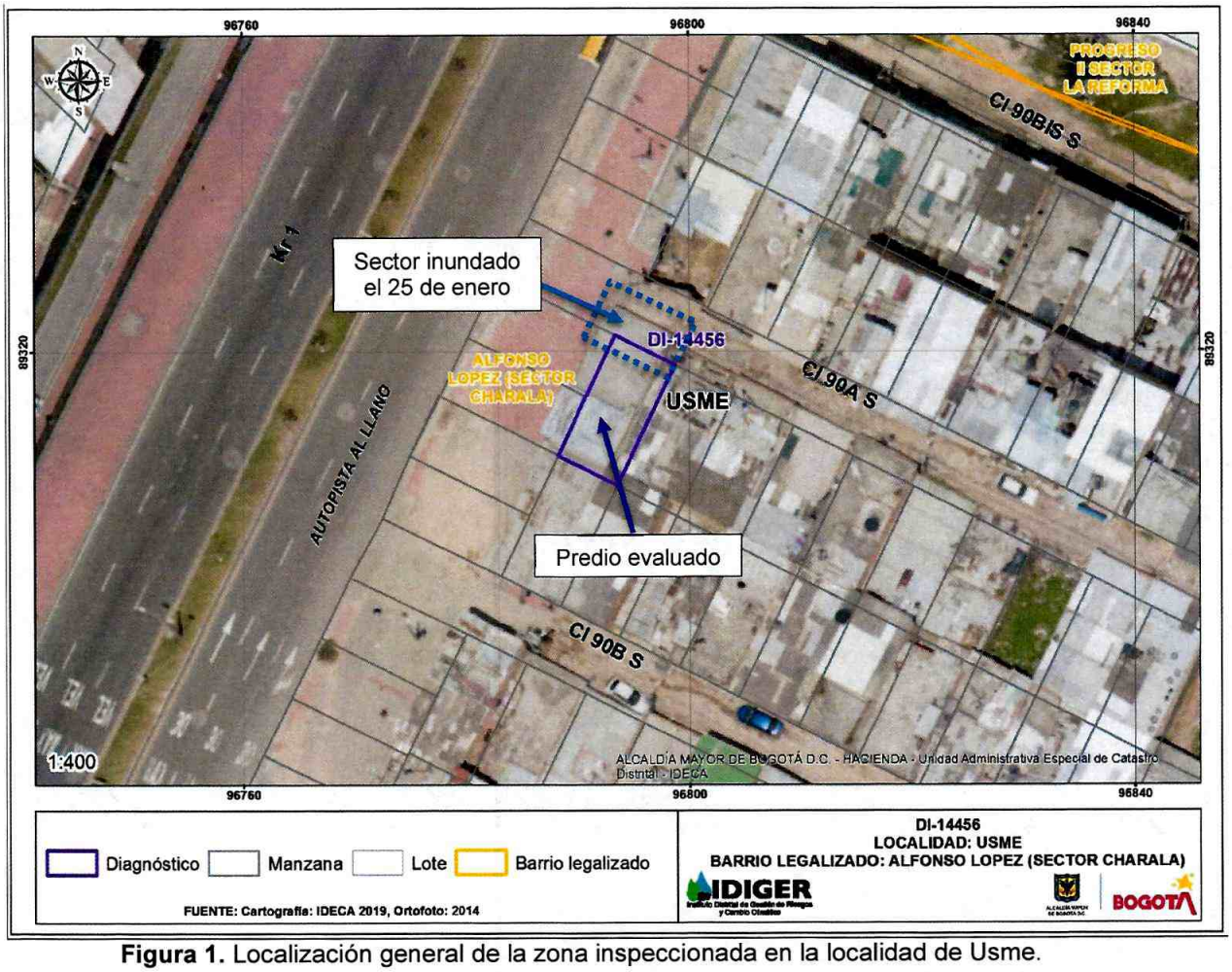

Figura 1. Localización general de la zona inspeccionada en la localidad de Usme.

7. ANTECEDENTES

El sector evaluado, se encuentra localizado en el Barrio Alfonso López (Sector Charala) de la Localidad de Usme, legalizado mediante el Acto Administrativo 420 del 2 de octubre de 1998, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, presenta nivel de amenaza baja y media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

El 20 de febrero de 2020, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Calle 90A sur No. 0–75 en el Barrio Alfonso López (Sector Charala) de la Localidad de Usme, encontrando una zona de pendiente media, donde se encuentran edificaciones entre dos y cuatro niveles para uso residencial comercial.

En el predio se emplaza una edificación de cuatro (4) niveles, edificada bajo un sistema estructural en pórticos en concreto, losas en concreto y cubierta liviana conformada por tejas translucidas. El primer nivel era usado comercialmente como bodega (Fotografías 1 y 2). Frente al predio evaluado se encuentra una alcantarilla de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (Fotografía 3).

El señor Martin Emilio Duque, quien acompaña la visita tal como consta en el formato de visita 4627, manifiesta que el 20 de febrero del presente año la alcantarilla rebosó e inundó la vía y bodega en el primer piso del predio (Fotografía 4).

Al interior de la bodega se evidencia el alcance que tuvo el agua, llegando a una altura aproximada de 90 cm (Fotografía 5). La losa de contrapiso tiene humedades y fisuras (Fotografía 6). En el muro de cerramiento hacia el costado nororiental se presenta desprendimiento de pañete alrededor de la ventana (Fotografía 7). El señor Emilio manifiesta que, a causa de la inundación se presentaron daños eléctricos, lo cual al momento de la visita no se pudo comprobar, sin embargo se evidencia reparaciones en los contadores del sistema eléctrico (Fotografías 8 y 9).

Los habitantes del sector de la Calle 90A sur manifiestan que allí se presentan inundaciones constantes desde la adecuación de la Carrera 1ª actual autopista al llano, lo cual no es posible confirmar con la inspección visual.

9. POSIBLES CAUSAS

- Rebose de agua del alcantarillado frente al predio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

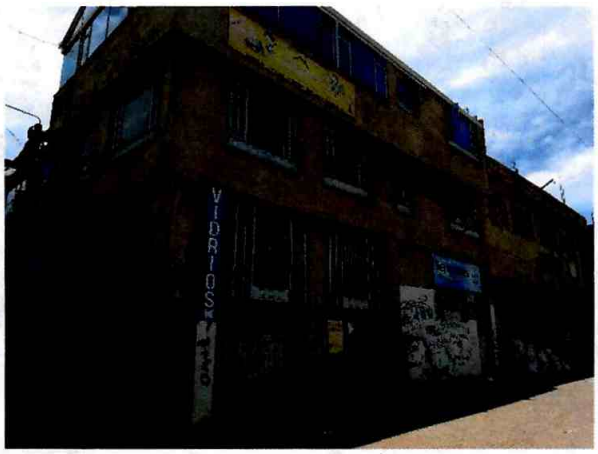

Fotografía 1. Panorámica del predio evaluado.



Fotografía 2. Fachada del predio evaluado.



Fotografía 3. Alcantarilla frente al predio.



Fotografía 4. Zona inundada el 25 de febrero del 2020.



Fotografía 5. Estado actual de la bodega.



Fotografía 6. Humedades en la bodega.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

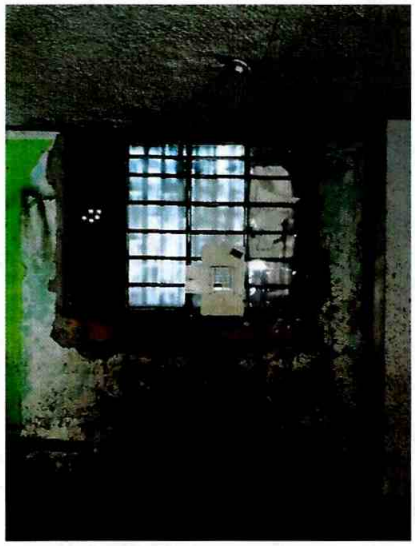

Fotografía 7. Desprendimiento de pañete en muro.



Fotografía 8. Arreglos del sistema eléctrico (interior).



Fotografía 9. Arreglos del sistema eléctrico (Exterior).



Fotografía 10. Desnivel entre vías.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el presente informe.

No.	PREDIO/SITIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Calle 90A sur No. 0–75	Pórticos en concreto	4	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Aumento progresivo de los daños identificados en la vivienda evaluada por la humedad.
- Nuevas inundaciones por el rebose de la alcantarillado.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Calle 90A sur No. 0–75.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 90A sur No. 0–75, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento antes cargas dinámicas, como por ejemplo un sismo.
- No se puede concluir frente a la funcionalidad de la bodega ubicada en el primer piso de la edificación emplazada en el predio de la Calle 90A sur No. 0–75, dado a que según los responsables del predio manifiestan reiteradas inundaciones afectando enseres y causando pérdidas económicas.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio localizado en la Calle 90A sur No. 0–75, adelantar las acciones y medidas encaminadas al mantenimiento del inmueble y la reparación de los daños identificados al interior del predio, garantizando con ello condiciones óptimas de servicio de la infraestructura. Estas acciones deben ser realizadas con el acompañamiento de personal idóneo.
- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, verificar las redes de acueducto y alcantarillado a su cargo en el sector evaluado, comprendido en la Calle 90A sur entre Carrera 1 y la Transversal 1B Este, con el ánimo de verificar el motivo de las constantes inundaciones que refiere la comunidad en dicho sector. Así mismo, se recomienda adelantar las gestiones y acciones conducentes a la limpieza y mantenimiento de las redes a su cargo en el tramo mencionado, con el objetivo de garantizar su funcionalidad.
- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el presente Diagnóstico Técnico, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Yuli Delgado G Nombre: Yuli Delgado González Profesión: Ingeniero Civil - Especialista en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071